

VISTA la Ley No.1113, de fecha 26 de mayo del 1936.

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Se otorga a Su Excelencia Reverendísima Francois Baqué, Nuncio Apostólico de Su Santidad Juan Pablo II y Arzobispo Titular de Gradisca, la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el Grado de Gran Cruz Placa de Plata.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil uno; años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 373-01 que declara la provincia de Puerto Plata, Polo de Desarrollo Cultural Turístico.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 373-01

CONSIDERANDO: Que la Provincia de Puerto Plata constituye una fuente histórica de talento artístico y cultural.

CONSIDERANDO: Que la Provincia de Puerto Plata aporta más del 30% del ingreso nacional generado por el turismo, que a la vez significa el 75% de la actividad económica de la provincia.

CONSIDERANDO: Que el desarrollo económico y social de la Provincia de Puerto Plata deberá articularse con el desarrollo cultural y turístico.

CONSIDERANDO: Que la Provincia de Puerto Plata como primer polo de desarrollo turístico del país, reúne todas las condiciones culturales y económicas para convertirse en un polo de desarrollo cultural-turístico.

CONSIDERANDO: Que el desarrollo cultural, consiste en el proceso de promoción del conjunto de factores capaces de acrecentar de manera significativa el nivel de vida cultural de la población.

CONSIDERANDO: Que en la ciudad de Puerto Plata se encuentran varios monumentos que forman parte del Patrimonio Cultural de la Nación, como el Fuerte de San Felipe, en la Puntilla del Malecón, la Plaza de la Cultura, en el entorno del Parque Central, así como todas aquellas casas construidas en el siglo pasado de estilo Victoriano, que definen a esta ciudad como una Zona de Arte y Belleza Urbanística.

CONSIDERANDO: Que se hace necesario el relanzamiento de Puerto Plata como destino cultural-turístico para lo cual la Secretaría de Estado de Cultura se propone coordinar con la Secretaría de Estado de Turismo, a fin de promover a la ciudad de Puerto Plata como la primera Ciudad Cultural Turística de la Región del Cibao.

VISTA la Ley No. 41-00, de fecha 28 de junio del año 2000.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se declara a la Provincia de Puerto Plata como “Polo de Desarrollo Cultural-Turístico”.

ARTICULO 2.- Se ordena la comunicación del presente decreto a la Secretaría de Estado de Cultura y a la Secretaría de Estado de Turismo, para los fines de lugar.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil uno; años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA